



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Viernes 05 de Junio de 2026 - Número 6385

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

626. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 29 de mayo de 2026. 2848

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

627. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas de María Inmaculada de Melilla para proyecto "Tejiendo Oportunidades 2026". 2849

628. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, Cursos de Verano, año 2026. 2853

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

629. Orden nº 1400, de fecha 1 de Junio de 2026, relativa a concesión de subvenciones de la convocatoria extraordinaria 2025, del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de las PYMES, especialmente jóvenes. 2860

630. Adenda al convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación EOI, para llevar a cabo actuaciones formativas a personas empleadas en empresas orientadas al desarrollo y plena utilización de su capital humano, dentro del Programa CARE en la Ciudad Autónoma de Melilla. 2867

631. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario nº 8/2026, seguido a instancias de D. José Manuel Pérez Mañez. 2869

CONSEJERÍA DE HACIENDA

632. Orden nº 1983, de fecha 1 de junio de 2026, relativa aprobación del padrón de la Tasa Mensual de Kioscos instalados en la vía pública correspondiente al mes de junio del ejercicio 2026. 2871

633. Orden nº 1984, de fecha 1 de junio de 2026, relativa aprobación del padrón de la Tasa Mensual de Contratos de Kioscos de la CAM, correspondiente al mes de junio del ejercicio 2026. 2873

634. Orden nº 1985, de fecha 1 de junio de 2026, relativa aprobación del padrón de la Tasa Mensual de Alquiler de Bienes Inmuebles de la CAM correspondiente al mes de junio del ejercicio 2026. 2875

635. Orden nº 1987, de fecha 1 de junio de 2026, relativa aprobación del padrón de la Tasa Mensual de Servicios de Mercados de la CAM correspondiente al mes de junio del ejercicio 2026. 2877

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

636. Orden nº1002, de fecha 3 de Junio de 2026, relativa a resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Entidades Deportivas implantadas en Melilla, para la organización de Eventos Deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2026. 2879

637. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Socio-cultural Vía Láctea para el desarrollo del proyecto "Plan de Acción Juventud Cañada 2026". 2882

638. Convocatoria elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Melillense de Surf. 2886

ÓRGANO ASESOR

639. Convocatoria de entrevista personal para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Secretario/a Técnico/a de Educación, Deporte y Juventud mediante publicidad y concurrencia. 2887

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

626. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2026.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 29 de mayo de 2026.”

1.- 19584/2026.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- 19584/2026.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIÓN JUDICIAL

3.- 19815/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 9/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

4.- 17744/2026.- RECURSO REPOSICIÓN D^a. A. M.^a. A. M.

5.- 4056/2026.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES CONTENIDOS EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, APROBADA EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 27 DE FEBRERO DE 2026 (BOME EXTRAORDINARIO NÚMERO 5 DE 10 DE MARZO DE 2026).

6.- 5205/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA DE MELILLA PARA PROYECTO “TEJIENDO OPORTUNIDADES 2026”.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

7.- 7028/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENSES PARA EL AÑO 2026

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

8.- 5195/2025.- ESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE AMM

9.- 7000/2026.- CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN (PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN PRESUPUESTO 2026) A “COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (RELATIVA AL DÉFICIT DE TARIFA DE 2025)

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

10.- 4567/2026.- SUBVENCIÓN CARITAS INTERPARROQUIAL COLONIAS URBANAS NOMINATIVA PRESUPUESTO 2026

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016)

Melilla, a 29 de mayo de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

627. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA DE MELILLA PARA PROYECTO "TEJIENDO OPORTUNIDADES 2026".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN TEJIENDO OPORTUNIDADES A RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600169 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000499

Fecha 29/05/2026

Entidad: ES-R2900144-C (RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA (S.DOMEST) ES-XX6689XXX (HERAS DE LAS*COMINO,ANTONIA)

Fecha de formalización: 01/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 1 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA DE MELILLA PARA PROYECTO "TEJIENDO OPORTUNIDADES 2026".**

En Melilla, a 1 de junio de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Doña MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Doña ANTONIA DE LAS HERAS COMINO, domiciliada en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Congregación Católica de Religiosas de María Inmaculada de Melilla, con CIF R2900144-C, entidad de la que ostenta su representación en sus relaciones con la CAM.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses. Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...

Por su parte, la Congregación Católica de Religiosas de María Inmaculada de Melilla, tiene entre sus fines los de:

- Realizar labores asistenciales a colectivos diversos de la sociedad melillense.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia., Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Congregación Católica de Religiosas de María Inmaculada de Melilla con el fin de facilitar la realización del proyecto "Tejiendo Oportunidades 2026" que se concreta en:

- Realización de curso de corte, confección y arreglos con objeto capacitar a mujeres en situación de vulnerabilidad en aras de su futura inclusión al mercado laboral. Los gastos subvencionados relativos a dichas actividades se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

	PROFESORA TÉCNICO	MONITORA FORMACIÓN	PROFESORA COSTURA	COORDINAD. PROGRAMA	COSTES TOTALES
CONCEPTOS					
SALARIO BRUTO MENSUAL	628,67	522,83	600,33	685,33	2.437,16
CUOTA SS. EMPRESA	209,68	174,38	200,21	228,57	812,84
TOTALES	838,35	697,21	800,54	913,90	3.250,00
PROYECTO COMPLETO (4 MESES)					13.000,00

Total, gasto personal:13.000,00 €

COSTES GESTIÓN ASESORÍA			
MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €

Total gastos Asesoría: 600,00 €

COSTES DE MATERIALES, ACTIVIDADES, OTROS	
Máquinas de coser, mesas y remalladora	1.210,00 €
Libros de costura	1.320,00 €
Plancha vapor y tablas	365,00 €
Materiales de costura (aguja, hilos, tijeras...)	600,00 €
Telas	1.815,00 €
Impresión diplomas	30,00 €
Actividad fin de curso	60,00 €
TOTAL	5.400,00 €

Total gastos Materiales, actividades y otros: 5.400,00 €

TOTAL RESUMEN DE GASTOS	
CONCEPTO	PRESUPUESTO
Personal contratado (salarios, seguros sociales)	13.000,00 €
Asesoría	600,00 €
Materiales, actividades y otros	5.400,00 €
TOTAL	19.000,00 €

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 19.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/92411/49999, RC nº 1202600006798 de 11 de febrero de 2026.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Congregación Católica de Religiosas de María Inmaculada de Melilla.

Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto "Tejiendo Oportunidades 2026" en nuestra Ciudad durante 2026 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 24 de febrero de 2026 con número de registro de entrada 2026016796.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2026.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Ilmo. Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

628. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, CURSOS DE VERANO, AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO UGR CURSOS VERANO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600171 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000490

Fecha 25/05/2026

Entidad: ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA) ES-XX1867XXX (PRADOS*PRADOS MANUEL,ALONSO)

Fecha de formalización: 02/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 3 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CURSOS DE VERANO. AÑO 2026**

En Melilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. PEDRO MERCADO PACHECO**, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 131/2023 de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra, **Dña. MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento núm. 915 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

I. Que, por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Melilla, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de cursos de verano.

II. Que esta especialización es singular en el ámbito universitario español y posible en la Ciudad de Melilla, gracias a sus características geográficas e infraestructurales actuales, lo que podría hacer de esta ciudad un semillero de especialistas.

III. Que estos cursos de verano son una opción posible dentro de la oferta universitaria melillense de la Universidad de Granada en el Campus de Melilla.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de las mencionadas actividades, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. - Objeto.**

La Universidad de Granada, a través del Centro Mediterráneo, en colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla, desea desarrollar durante los meses de verano una serie de cursos formativos en la ciudad de Melilla. Se trata de una iniciativa educativa y cultural destinada a promover el conocimiento, el intercambio académico y el desarrollo social de la ciudad. Este proyecto busca ofrecer una variedad de cursos multidisciplinarios durante el periodo estival, abordando temas de interés actual y relevancia académica, dirigidos tanto a estudiantes universitarios como a profesionales, gestores y a la comunidad en general.

Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones para la financiación de estos Cursos de Verano por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla y de la Universidad de Granada en Melilla.

Los Cursos de Verano de la Universidad de Granada en Melilla representan una oportunidad única para enriquecer el panorama educativo de la ciudad y fortalecer el vínculo entre la Universidad y la comunidad melillense. Este proyecto tiene una relevancia especial por varias razones:

1. **Enriquecimiento académico:** Permite a los estudiantes, profesionales y gestores, acceder a cursos de alta calidad impartidos por profesorado y profesionales expertos en las distintas áreas.
2. **Desarrollo Cultural:** Fomenta el intercambio cultural y el aprendizaje mutuo entre los participantes de diversas procedencias.
3. **Impulso Económico:** La afluencia de estudiantes y profesores contribuye al dinamismo económico local, beneficiando a sectores como el comercio, la hostelería y el turismo.
4. **Prestigio:** Estos cursos aspiran a posicionar a la Ciudad Autónoma de Melilla, como un referente en la oferta de formación continua estival, atrayendo la atención nacional.

Los objetivos principales del proyecto son:

1. Educativos:

- Proporcionar formación especializada en diversas áreas del conocimiento.
- Facilitar el acceso a la educación superior y la actualización profesional
- Fomentar la investigación y el debate académico sobre temas de relevancia actual.

2. Sociales:

- Promover el desarrollo cultural y social de la comunidad melillense.
- Fomentar la inclusión y participación de los sectores de la sociedad en actividades formativas.
- Generar espacios de encuentro y diálogo entre diferentes culturas y disciplinas.

3. Económicos:

- Contribuir al dinamismo económico local mediante la atracción de visitantes.
- Apoyar al sector turístico y comercial de Melilla.

Públicos Destinatarios

Los Cursos de Verano están dirigidos principalmente a:

1. *Estudiantes Universitarios*: Ofrecen una oportunidad para complementar su formación académica y obtener créditos adicionales.
2. *Profesionales*: Cursos de actualización y especialización para distintos campos profesionales.
3. *Docentes e investigadores*: Espacios para el intercambio de conocimientos y experiencias.
4. *Público general*: Residentes de Melilla interesados en el aprendizaje continuo y el desarrollo personal.

Los cursos de verano planificados a desarrollar en la ciudad de Melilla en 2026, incluidas las fechas y el programa de estos, pueden consultarse en la siguiente dirección: <https://cemed.ugr.es/sede/melilla/>

La finalidad del presente Convenio y de las subvenciones nominativas previstas en el mismo es la de sufragar los gastos derivados de la realización de los Cursos de Verano correspondiente al ejercicio 2026 de acuerdo con la Memoria y Presupuesto de gastos presentadas por la Universidad de Granada.

En cualquier caso, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, pero también a efectos de lograr una mayor eficacia y agilidad en la tramitación de las justificaciones de las subvenciones de los cursos de verano financiados por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, las entidades firmantes entienden procedente la elaboración del presente convenio de colaboración, con el fin de seguir manteniendo y mejorando sus líneas de colaboración con miras a permitir a la ciudadanía melillense, acceder a la oferta educativa ofrecida por la Universidad de Granada en las mejores condiciones de calidad y de servicio público.

SEGUNDA. - Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

TERCERA. - Cuantía de la subvención y obligaciones de la Universidad.

En los Presupuestos Generales aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla en sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2026 (BOME Extraordinario número 2, de fecha 27 de enero de 2026) se incorporó la siguiente Aplicación Presupuestaria, correspondiendo a subvención nominativa directa a la Universidad de Granada.

- *CONVENIO UGR CURSOS DE VERANO 2026.*
- *Aplicación Presupuestaria 03/32417/45390.*
- *RC núm. 12026000005364.*
- *Cuantía: 30.000€.*

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio, y previa fiscalización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá la naturaleza de prepagable íntegramente dadas las características de la Universidad de Granada. Asimismo, la Universidad presentará, una vez concluidos los cursos, la justificación total o parcial de los gastos realizados a través de un certificado emitido por el titular del órgano que percibe la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad, de conformidad con la disposición adicional 9ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la justificación final en la forma señalada en el presente convenio.

No se exigirán garantías a la Universidad de Granada debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas (artículo 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Con la suscripción del presente convenio la Universidad de Granada se compromete a:

1. Realizar las actividades necesarias que fundamentan la concesión de la subvención, tal y como se señala en la Memoria presentada por la entidad beneficiaria. Toda incidencia que conlleve modificación de este objeto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades a que se refiere este convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.
4. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse las resoluciones de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Asimismo y de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Universidad incluirá la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en cualquier material que se use en las actividades desarrolladas, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA en un lugar relevante y bien visible, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. También se deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado en la forma que se determina en el presente Convenio.

CUARTA. – Actividades financiadas.

Con tal objeto, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a conceder una subvención que deberá destinarse a financiar los cursos que se detallan a continuación.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Curso	Inicio	Fin
Análisis Bioquímicos (II ed.)	24/06/2026	26/06/2026
Atención a la Dependencia	08/06/2026	09/06/2026
Cata de Aceite y Pan en Melilla	24/09/2026	26/09/2026
Bienestar, Educación y Deporte	29/06/2026	03/07/2026
Neurorrehabilitación	11/06/2026	13/06/2026
Pie diabético	01/06/2026	04/06/2026
Soporte Vital Básico	17/09/2026	18/09/2026
Turismo en Evolución	06/07/2026	10/07/2026

PRESUPUESTO GLOBAL

Concepto	Coste (€)
Gastos de gestión UGR (20%)	6.000
Seguro UGR	600
Promoción UGR	661,59

Viajes, alojamiento y dietas	2.338,41
Honorarios ponentes y dirección	19.600
Taller cultural gastronómico	700
Transporte de material	100
TOTAL	30.000,00 €

De conformidad con la base 32.12 de ejecución del presupuesto de la CAM, los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionables se ajustarán al RD 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2, por lo que la cuantía que exceda este criterio no será subvencionada por la CAM.

QUINTA. – Modificación y Flexibilidad Presupuestaria

En relación con el desglose de costes previstos como gastos corrientes imputables a la subvención, no será necesaria la solicitud de modificación del convenio ni autorización previa por parte de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuando se den las siguientes circunstancias, siempre que se garantice la consecución del objeto y fines de la subvención:

- *Trasvase entre gastos subvencionables (Límite del 30%):* Se permitirá el incremento o disminución de las cuantías asignadas a cada una de las partidas entre sí, con un límite máximo de variación del 30% del importe de cada partida afectada, siempre que no suponga una alteración de la cuantía total de la subvención ni del presupuesto total financiable.
- *Justificación de las desviaciones:* Cualquier variación realizada al amparo de esta cláusula deberá quedar debidamente motivada y detallada en la memoria económica justificativa final, indicando expresamente las desviaciones producidas respecto al presupuesto inicial y su necesidad para el correcto desarrollo de las actividades previstas para la consecución del objeto y fines de la subvención.

Cualquier modificación o variación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio que no esté incluida en los apartados anteriores, deberán ser comunicados previamente a la Consejería de Presidencia u órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEXTA. - Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la percepción de tales ingresos.

SÉPTIMA.- Justificación.

La justificación final se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y bajo la responsabilidad del declarante "(..) los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (..)".

Su presentación se realizará ante la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2027, sin perjuicio de lo señalado más adelante sobre la posibilidad de prórroga.

No obstante, la función última fiscalizadora compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

OCTAVA. - Plazo de duración, modificación y extinción del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, extendiendo sus efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo señalado en el presente convenio en los supuestos de ampliación justificada.

El presente convenio de colaboración se extinguirá por el transcurso del plazo de duración prevista, o por incurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo el compromiso que se considere incumplido. Transcurrido el plazo sin atender a lo requerido, se podrá entender resuelto.
- c. Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, sin necesidad de alegación de causa alguna. La denuncia deberá ser realizada con al menos un mes de antelación a la fecha en que se pretenda que expire el presente convenio
- d. La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2027, debiendo justificarse en los tres meses siguientes como máximo. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

En todo caso, los compromisos financieros adquiridos por la Ciudad Autónoma de Melilla en el presente convenio quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Ciudad.

NOVENA. - Supervisión y cuestiones de personal.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

DECIMA. - Causas de Extinción.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción de este. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

UNDECIMA. - Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODECIMA. - Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4 y concordantes de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), y en lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en su artículo 19.1. Su naturaleza y tipología se corresponde con los Convenios interadministrativos regulados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en base a los principios de buena fe y leal colaboración, cualquier desacuerdo que pueda surgir en la ejecución de este convenio, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contenciosoadministrativa, en su caso.

No obstante, la UGR y la Ciudad Autónoma de Melilla coinciden en que, de no llegar a una resolución de mutuo acuerdo, cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Melilla, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

DECIMOTERCERA. - Protección de datos, seguridad y confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

DECIMOCUARTA. - Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

El Rector,

Fdo. D. Pedro Mercado Pacheco

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad,

Fdo. Dña. Marta Victoria Fernández de Castro.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

629. ORDEN Nº 1400, DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2025, DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS PYMES, ESPECIALMENTE JÓVENES.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2026001400 de fecha 01 de junio de 2026 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Decreto de 21 de marzo de 2025, registrado al número 2025000634 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia, establece la modificación de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme, especialmente jóvenes (BOME Extraordinario nº 22 de 02/04/2025).

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2025002400 de fecha 03 de noviembre de 2025, se convocan de forma extraordinaria subvenciones destinadas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme, especialmente jóvenes, para el año 2025, publicado el extracto en el BOME nº 6325 de 07 de noviembre de 2025.

Tercero. Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de de 30 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **17 de abril de 2026**.

Quinto. Se publica la propuesta provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad con número 6327 de fecha 21 de abril de 2026, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Sexto. Durante el plazo establecido se han presentado alegaciones a la propuesta provisional.

Séptimo. Dichas alegaciones han sido evaluadas en la Comisión de evaluación celebrada el **25 de mayo de 2026**.

FUNDAMENTOS

Primero. Es órgano competente para resolver la Consejera de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 20 de las Bases Reguladoras, en aplicación del Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario N.º 54 de 31 de julio de 2023) y Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Segundo. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2026, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de 580.343,92 euros, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria 08/43300/74000, retención de crédito 12025000052054.

Cuarto. Que los solicitantes manifiestan que conoce las Reglas de "minimis" citadas (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820), que establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

Quinto. Los beneficiarios propuestos como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Sexto. Que existe crédito suficiente para atender a todas las solicitudes que cumplen los requisitos para ser favorables.

Séptimo. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

Octavo. Que el estudio y resolución de las alegaciones es el que sigue:

Expediente	46046/2025	
Ref. Ayuda	CAD25347	
Solicitante	ABM CONSULTING ASESORES, S.L.	
Resultado Propuesta Provisional	FAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Manifiesta no estar de acuerdo con la Propuesta de Resolución Provisional, al no haberse subvencionado la licencia de uso anual de los programas.	
Análisis Alegación	<p>El expediente es desfavorable ya que, el artículo TERCERO (Tipo de proyectos y gastos subvencionables), apartado 2 b de la Convocatoria establece lo siguiente: "El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, durante dos años contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención".</p> <p>La licencia es temporal donde se paga una suscripción por utilizar el software cuyo período de uso no es superior al año y por tanto no permanecerá en el patrimonio de la empresa durante dos años como establece la convocatoria, considerándose un gasto y no una inversión, ya que se renueva periódicamente para obtener el derecho de uso sin adquirir la propiedad perpetua.</p>	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	46961/2025	
Ref. Ayuda	CAD25439	
Solicitante	MOISES MURCIANO SULTAN	
Resultado Propuesta Provisional	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Manifiesta no estar de acuerdo con la Propuesta de Resolución Provisional, al existir una indebida interpretación del argumento expresado por la Comisión de Evaluación, dado que no existe transferencia o intención de transferencia de la solicitud de subvención a la S.L. en constitución.	
Análisis Alegación	<p>El expediente es desfavorable ya que la solicitud de una subvención no genera derecho alguno a favor del solicitante, sino que es la resolución de concesión la que genera el derecho a percibir la subvención concedida al solicitante-beneficiario. En este sentido, la LGS señala en su artículo 24.6 que "Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión." Asimismo, la jurisprudencia se ha pronunciado en multitud de ocasiones indicando que la mera concurrencia de los requisitos necesarios para la concesión de una subvención no genera derecho alguno. Por lo tanto, la solicitud de una subvención constituye una mera expectativa de derecho a obtener la subvención solicitada, pero no constituye un derecho susceptible de ser transmitido. Así, el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de diciembre de 2006 indica que "El procedimiento de concesión de la subvención tiene en cuenta las condiciones personales del solicitante, por lo que ha de calificarse como un procedimiento personalísimo y, por ende, intransmisible".</p> <p>D. Moisés Murciano Sultán, tiene previsto formalizar en las próximas fechas, escritura de constitución de una nueva sociedad (MLN INTERCOM, S.L., denominación social reservada el 09/12/2025 con certificación nº 25222489), de la cual será socio único, siendo su intención transferir la solicitud a esta nueva sociedad a través de la cual operará.</p>	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	47003/2025	
Ref. Ayuda	CAD25444	
Solicitante	MARIA JOSEFA VILLA JIMENEZ	
Resultado Propuesta Provisional	DESFAVORABLE	

Solicita en alegación presentada	Manifiesta no estar de acuerdo con la Propuesta de Resolución Provisional, al existir una indebida interpretación del argumento expresado por la Comisión de Evaluación, dado que no existe transferencia o intención de transferencia de la solicitud de subvención a la S.L. en constitución.
Análisis Alegación	<p>El expediente es desfavorable ya que la solicitud de una subvención no genera derecho alguno a favor del solicitante, sino que es la resolución de concesión la que genera el derecho a percibir la subvención concedida al solicitante-beneficiario. En este sentido, la LGS señala en su artículo 24.6 que <i>"Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión."</i> Asimismo, la jurisprudencia se ha pronunciado en multitud de ocasiones indicando que la mera concurrencia de los requisitos necesarios para la concesión de una subvención no genera derecho alguno. Por lo tanto, la solicitud de una subvención constituye una mera expectativa de derecho a obtener la subvención solicitada, pero no constituye un derecho susceptible de ser transmitido. Así, el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de diciembre de 2006 indica que <i>"El procedimiento de concesión de la subvención tiene en cuenta las condiciones personales del solicitante, por lo que ha de calificarse como un procedimiento personalísimo y, por ende, intransmisible"</i>.</p> <p>Dña. María Josefa Villa Jiménez, tiene previsto formalizar en las próximas fechas, escritura de constitución de una nueva sociedad (NUESTROTALAENTO 4C, S.L., denominación social reservada el 07/01/2025 con certificación nº 26001741), de la cual será socia, siendo su intención transferir la solicitud a esta nueva sociedad a través de la cual operará.</p>
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	47029/2025
Ref. Ayuda	CAD25452
Solicitante	ENNES MARROUA GARCIA
Resultado Propuesta Provisional	DESFAVORABLE
Solicita en alegación presentada	<p>1. Manifiesta no estar de acuerdo con la Propuesta de Resolución Provisional, manifestando no estar de acuerdo con la Propuesta de Resolución Provisional, por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "No puede hablarse de incompatibilidad ni doble financiación cuando la ayuda anterior no llegó a concederse ni a abonarse". • "Error material en la actividad económica - CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA-, siendo la actividad la de -COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIAL Y MOBILIARIO DE OFICINA-."
Análisis Alegación	<p>Al no haberse concedido por falta de presupuesto la primera ayuda que solicitó por el autoempleo, desaparece la causa de incompatibilidad, por tanto, la ayuda de CAD solicitada con posterioridad y desfavorable por incompatibilidad con la primera, pasa a ser favorable al no existir tal incompatibilidad ni doble financiación.</p> <p>Se comprueba que la actividad económica publicada en BOME -CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA- es una errata, siendo la actividad económica del solicitante la de -COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIAL Y MOBILIARIO DE OFICINA-."</p>
Resultado Alegación	ESTIMADA

Expediente	47048/2025
Ref. Ayuda	CAD25456
Solicitante	MELANY SANCHEZ MARTINEZ
Resultado Propuesta Provisional	FAVORABLE

Solicita en alegación presentada	Manifiesta no estar de acuerdo con la Propuesta de Resolución Provisional, al no haberse tenido en cuenta para el cálculo de la ayuda dos presupuestos correspondientes a servicios profesionales de arquitecto e ingeniero.
Análisis Alegación	<p>El artículo TERCERO (Tipo de proyectos y gastos subvencionables), apartado 2 b de la Convocatoria establece lo siguiente: "Los activos que podrán incluirse en este concepto serán los señalados en los siguientes capítulos: a. Obra civil.... b. Bienes de equipo.... c. Otras inversiones en activos fijos materiales.... d. Inmovilizaciones inmateriales".</p> <p>Los costes de estudios previos del proyecto no están contemplados como subvencionables en las Bases y Convocatoria del Régimen de ayudas solicitado (Creación, Ampliación y Diversificación de PYMEs).</p>
Resultado Alegación	DESESTIMADA

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11355/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

EXPT	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIV.	INV.	ALQ.	INVERSION	AUT.	EMPLEO	SUBVENC.	C1	C2	C3	C4	TOTAL	FECH A REG.	HOR A REG.	AYUD. EJERC.	AYUDAS CONC. ANTER.	PREL.	PAGO
46928/2025	CAD25434	MANAL MOHAMED MIMON	****0331**	HELADERÍA ARTESANAL	39.814,32	0,00	23.888,59	3.600,00	9.000,00	36.488,59	45	20	25	10	100	03/12/2025	10:06:11	0	0	1	2
47010/2025	CAD25448	HASSAN EL HADDI MOHAMED	****8254**	CAFETERÍA	77.168,00	0,00	46.380,80	3.000,00	3.000,00	40.000,00	25	20	25	10	80	05/12/2025	10:39:39	0	0	2	2
47093/2025	CAD25457	TAOUFIK AZAHOUANI	****0478*	VENTA Y MONTAJE DE NEUMÁTICOS	5.347,60	10.000,00	3.208,56	3.000,00	3.000,00	19.208,56	25	20	15	10	70	04/12/2025	11:40:17	0	0	3	2
47019/2025	CAD25450	NOELIA LOPEZ EL CADI	****5979**	PARQUE INFANTIL	79.084,14	10.000,00	47.450,48	3.600,00	0,00	55.000,00	15	20	25	10	70	04/12/2025	20:58:56	0	0	4	2
47035/2025	CAD25453	TORRES OLORIZ ASOCIADO S.L.	B24891616	ADMINISTRACIÓN DE FINCAS	34.361,79	10.000,00	20.617,07	6.600,00	0,00	37.217,07	30	0	25	10	65	04/12/2025	22:31:37	0	0	5	2
47022/2025	CAD25451	OMARSEN S.L.	B23923915	PUB	59.101,21	10.000,00	35.460,73	0,00	3.000,00	40.000,00	10	20	25	10	65	04/12/2025	14:05:25	0	0	6	2
44539/2025	CAD25214	DINA HAMIDA BEN MOHAMED	****1361**	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	24.713,12	10.000,00	14.827,87	3.600,00	4.500,00	32.927,87	30	0	20	10	60	20/11/2025	12:22:03	0	0	7	2
47044/2025	CAD25454	TURBOW ASHPOINT S.L.	B22665350	ENGRASE Y LAVADO DE VEHÍCULOS	130.000,00	10.000,00	78.000,00	3.000,00	3.000,00	40.000,00	25	0	25	10	60	03/12/2025	13:48:25	0	0	8	2
6084/2026	CAD25485	MULTISE RVICIOS E INSTALACIONES DE MIGUEL S.L.	B23957111	INSTALACIÓN APARATOS ELEVADORES	26.154,72	0,00	15.692,83	3.000,00	3.000,00	21.692,83	25	0	20	10	55	25/11/2025	16:54:39	0	0	9	2
47029/2025	CAD25452	ENNES MARROUJA GARCÍA	****1048**	COMERCIO MENOR DE MATERIAL Y MOB. OFICINAS	612,33	0,00	367,40	3.600,00	0,00	3.967,40	15	20	10	10	55	04/12/2025	11:50:05	0	0	10	2
46953/2025	CAD25438	JM FONTAN ERO MELILLA S.L.	B52041241	FONTANERÍA	38.500,00	0,00	23.100,00	0,00	5.250,00	28.350,00	17,5	0	25	10	52,5	05/12/2025	20:00:10	2	3	11	2
47048/2025	CAD25456	MELANY SANCHEZ MARTÍNEZ	****0888**	AGENTE DE SEGUROS	37.363,48	0,00	22.418,09	3.600,00	0,00	26.018,09	15	0	25	10	50	03/12/2025	19:01:08	0	0	12	2
45667/2025	CAD25274	INGRID SEGURA SOLER	****0940**	ESTETICA	59.649,93	0,00	35.789,96	0,00	3.375,00	39.164,96	11,25	0	25	10	46,25	28/11/2025	9:07:59	0	0	13	2
45778/2025	CAD25297	MARIA DEL MAR TOME SUÑOL	****1229**	PELUQUERÍA	16.911,58	10.000,00	10.146,95	3.000,00	0,00	23.146,95	15	0	20	10	45	27/11/2025	17:22:21	0	0	14	2
46237/2025	CAD25370	SERGIO JIMENEZ JIMENEZ	****2262**	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS	21.546,16	10.000,00	12.927,70	3.600,00	0,00	26.527,70	15	0	20	10	45	02/12/2025	16:28:48	0	0	15	2
46951/2025	CAD25437	ISMAEL LAMRAN I HASSAN	****1054**	CLINICA DE PODOLOGÍA	25.415,26	0,00	15.249,16	3.600,00	0,00	18.849,16	15	0	20	10	45	05/12/2025	21:24:22	0	0	16	2
46963/2025	CAD25440	NORDIN BENAISA MIMUN	****9990**	RESTAURANTE	2.719,41	10.000,00	1.631,65	0,00	1.500,00	13.131,65	5	20	10	10	45	05/12/2025	18:54:31	0	0	17	2
46046/2025	CAD25347	ABM CONSULTIN ASESORES S.L.	B22912026	ASESORÍA /GESTORIA	9.455,31	10.000,00	5.673,19	3.600,00	0,00	19.273,19	15	0	15	10	40	02/12/2025	11:17:05	0	0	18	2
47366/2025	CAD25467	MOAHMED ZAHMARI ABDEL-LAH	****1656**	PELUQUERÍA DE CABALLEROS	5.861,77	10.000,00	3.517,06	3.600,00	0,00	17.117,06	15	0	15	10	40	03/12/2025	13:27:30	0	0	19	2
47014/2025	CAD25449	CARMEN HERNANDEZ BOUHAB	****5607**	ABOGACÍA.	3.681,62	0,00	2.208,97	3.600,00	0,00	5.808,97	15	0	10	10	35	04/12/2025	23:52:59	0	0	20	2

Segundo. Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS/OTRAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado, desistimiento o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	MOTIVO DESF-DES-RENUN
CAD25192	ALEJANDRO SILVA CÓRDOBA	****0689**	CONSULTORÍA.	DESFAVORABLE	(ART. 4 CONVOCATORIA APDO. 1) NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA DADO QUE NO GENERA EMPLEO EN SU PROYECTO.
CAD25197	LYDIA JANE ANDERSON	*****6991*	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	DESFAVORABLE	ART. 4º APARTADO 1 DE LA CONVOCATORIA. NO GENERA EMPLEO ,SU AUTÓNOMO HA SOLICITADO SUBVENCIÓN AL SEPE SEGÚN INDICA EN LA MEMORIA.
CAD25436	SEGURNOVA GESTORÍA S.L.	****4206**	ASESORÍA / GESTORÍA	DESFAVORABLE	NINGUNO DE LOS DOS SOCIOS CUMPLE EL REQUISITO PARA OPTAR A LA AYUDA DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA. D.YOUNES ES PERSONAL MILITAR JORNADA 100% Y D SUFIAN SE DA DE ALTA EN EL RETA ESTANDO DE ALTA EN EL REG. GENERAL Y ESTA EN DOS REGIMENES DESPUES DE DARSE DE ALTA EN EL RETA.
CAD25439	MOSISÉS MURCIANO SULTÁN	****7394**	OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (RUTAS TURÍSTICAS)	DESFAVORABLE	EL TITULAR TIENE PREVISTO FORMALIZAR EN LAS PRÓXIMAS FECHAS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA SOCIEDAD MLN INTERCOM S.L. DENOMINACIÓN RESERVADA EL 09/12/2025 SIENDO SU INTENCIÓN TRANSFERIR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ESTA NUEVA SOCIEDAD, NO PUDIENDOSE TRANSFERIR.
CAD25443	JOSE FRANCISCO LOPEZ MORENO	****0603**	CLINICA DE FISIOTERAPIA	DESFAVORABLE	EL SOLICITANTE NO GENERA EMPLEO EN SU PROYECTO REQUISITO DE LA CONVOCATORIA.
CAD25444	MARIA JOSEFA VILLA JIMÉNEZ	****6056**	CONFECCIÓN DE OTRAS PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS	DESFAVORABLE	EL SOLICITANTE TIENE PREVISTO FORMALIZAR NUEVA SOCIEDAD DE LA CUAL SERÍA SOCIA SIENDO SU INTENCIÓN TRANSFERIR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ESTA ASOCIACIÓN.
CAD25461	ILIES TUHAMI MIZZIAN	****2324**	CONSTRUCCIÓN	DESFAVORABLE	LA ACTIVIDAD POR LA CUAL SOLICITA AYUDA ES LA CONSTRUCCIÓN IAE 507 CNA 4121 " CONTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES" SECTOR EXCLUIDO DE SUBVENCIÓN.
CAD25464	MOISÉS MURCIANO SULTÁN	****7394**	OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (RUTAS TURÍSTICAS)	DUPLICADA	DUPLICADO CON EL EXPTE. CAD25439
CAD25465	ARABICA MELILLA S.L.	B22585350	CAFETERÍA - HELADERÍA	DESISTIMIENTO	NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DE LA VIABILIDAD TECNICA Y ECONOMICA
CAD25441	MELILLA HERITAGE TOURS S.L.	****0108**	PROMOCIÓN TURÍSTICA	DESISTIMIENTO	NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DE LA VIABILIDAD TECNICA Y ECONOMICA

CAD25446	MOHAMED BADOUCH	****5001*	CARPINTERÍA DE MADERA Y CERRAJERÍA	DESISTIMIENTO	NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DE LA VIABILIDAD TECNICA Y ECONOMICA
CAD25460	AMIR MOHAMED ABDELKADER	****2453**	TÉCNICO DE MÁQUINAS	DESISTIMIENTO	NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DE LA VIABILIDAD TECNICA Y ECONOMICA
CAD25462	ALI HADDOUCHI	****7762*	CONSTRUCCION	DESISTIMIENTO	NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DE LA VIABILIDAD TECNICA Y ECONOMICA

Tercero. El abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el apartado 13 del artículo Decimotercero de la Convocatoria, se incluye que deberá elegir entre las modalidades:

Modalidad 1

- a. Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

El plazo máximo para presentar la justificación de esta modalidad será la mitad del plazo de justificación establecido en la correspondiente convocatoria, que si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad 3 presente artículo.

- b. El resto de la subvención una vez se acredite la realización del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Modalidad 2

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Modalidad 3

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Quinto. Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de las bases reguladoras.

Sexto. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, a 2 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

630. ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EOI, PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES FORMATIVAS A PERSONAS EMPLEADAS EN EMPRESAS ORIENTADAS AL DESARROLLO Y PLENA UTILIZACIÓN DE SU CAPITAL HUMANO, DENTRO DEL PROGRAMA CARE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de la ADENDA DEL CONVENIO EOI Centro de Alto Rendimiento Empresarial, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600170 y los siguientes datos:

Consejería: Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

Datos de Aprobación:

Órgano Consejero Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

Número 2026001327

Fecha 20/05/2026

Entidad: ES-G8171824-9 (FUNDACION EOI FSP), (ESCUELA DE ORGANIZACION INDUSTRIAL (EOI)

Fecha de formalización: 1/06/2026

Contra la Orden del Consejero que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento-Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 2 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

ANEXO**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN EOI Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES FORMATIVAS A PERSONAS EMPLEADAS EN EMPRESAS ORIENTADAS AL DESARROLLO Y PLENA UTILIZACIÓN DE SU CAPITAL HUMANO, DENTRO DEL PROGRAMA CARE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

En Madrid , a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don Diego Crescente de Antonio, en representación de Fundación EOI F.S.P. (en adelante, EOI), en su calidad de Director General, con NIF G81718249 y domicilio social en la Avenida Gregorio del Amo 6, 28040, Madrid, actuando en virtud de los poderes conferidos por el Patronato y recogidos en escritura pública ante la Notaria de Madrid, Doña María del Rosario Algora Wesolowski del 5 de septiembre de 2025, bajo el número 986 de orden de su protocolo.

De otra parte, Don Miguel Marín Cobos, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente facultado para este acto por el Decreto Número 0915, de fecha 10 de Julio de 2023, relativo al nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de Julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

Con fecha 03 de Septiembre de 2024 se suscribió un Convenio de Colaboración entre Fundación EOI y la Ciudad Autónoma de Melilla para llevar a cabo actuaciones formativas a personas empleadas en empresas orientadas al desarrollo y plena utilización de su capital humano; el objeto de este proyecto es llevar a cabo 3 ediciones definidas como proyectos independientes dentro del programa CARE en la Ciudad Autónoma de Melilla.

I. En la cláusula 13ª "VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN" del citado Convenio, se estableció la vigencia "desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025", fijando en el propio Convenio la posibilidad de prórroga del mismo "Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito".

II. Por motivos de eficiencia en la ejecución y para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el Convenio, ambas partes, de común acuerdo, han decidido ampliar la vigencia del convenio establecida en la cláusula 13ª "VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN" para un correcto desarrollo del proyecto.

III. Con fecha 24 de noviembre de 2025, se firmó la primera addenda a dicho convenio para ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. IV. Por motivos de eficiencia en la ejecución y para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el Convenio, ambas partes, de común acuerdo, han decidido nuevamente ampliar la vigencia del convenio establecida en la cláusula 13ª "VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN" para un correcto desarrollo del proyecto.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una addenda al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN**CLÁUSULA PRIMERA**

Ambas partes han acordado modificar la vigencia del Convenio de colaboración contenida en la CLAUSULA 13ª "VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN", ampliando la misma hasta el 31 de diciembre de 2027.

CLAUSULA SEGUNDA

El resto de las cláusulas suscritas en el Convenio de Colaboración firmado el 03 de septiembre de 2024 quedan vigentes e inalterables durante la presente addenda.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

631. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 8/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JOSÉ MANUEL PÉREZ MAÑEZ.

Expediente: 7188/2025

Expediente Administrativo: Expediente de reposición de la legalidad urbanística por aplicación del artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Interesado: D. JOSÉ MANUEL PÉREZ MAÑEZ.

Abogado: D. DANIEL TÉBAR CARMONA

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario nº 0000008 / 2026, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso Administrativo, Plaza nº 1, de Melilla, de fecha veintinueve de mayo del presente, cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso administrativo con los datos al margen, interpuesto por JOSÉ MANUEL PÉREZ MAÑEZ contra resolución de esa Administración de fecha 19 de enero de 2026 dictada en expediente 17 /2026 sobre URBANISMO, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJAC, siendo necesarios el/los expedientes/s que motivaron la/las resolución/es impugnada/s, solicito a V.I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, de forma completa, en soporte electrónico, foliado, autenticado, de los documentos que contenga, así como identificar al órgano responsable de cumplimiento de la resolución judicial. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir el expediente electrónicamente, utilizando, a tal efecto, los sistemas de interoperabilidad que resulten aplicables, al objeto de que el expediente administrativo en soporte electrónico así remitido quede automáticamente integrado en los sistemas de gestión procesal correspondientes, atendiendo a la necesidad de seguir con las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el período transitorio hasta que se complete y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
4. El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de la información.
7. De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiéndole a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.”

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, a 3 de junio de 2026,
El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

632. ORDEN Nº 1983, DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DE KIOSCOS INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2026.

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL KIOSCOS INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 01/06/2026, registrada al número 2026001983, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la **TASA MENSUAL DE KIOSCOS INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2026.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 29 de Junio de 2026 y finalizará el día 31 de Agosto de 2026, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, conforme a la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad y el Reglamento General de Recaudación, el obligado al pago podrá ordenar la domiciliación de recibos de carácter periódico en una cuenta de la que es titular o en una de otro titular que, no siendo el obligado, autorice el pago. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 7 de Agosto de 2026,** de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio vigente.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 1 de junio de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

633. ORDEN Nº 1984, DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DE CONTRATOS DE KIOSCOS DE LA CAM, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2026.

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DEL PADRÓN DE CONTRATOS DE KIOSCOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 01/06/2026, registrada al número 2026001984, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la **Tasa Mensual de Contratos de Kioscos de la CAM correspondiente al mes de Junio del ejercicio 2026.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 29 de Junio de 2026 y finalizará el día 31 de Agosto de 2026, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, conforme a la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad y el Reglamento General de Recaudación, el obligado al pago podrá ordenar la domiciliación de recibos de carácter periódico en una cuenta de la que es titular o en una de otro titular que, no siendo el obligado, autorice el pago. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 7 de Agosto de 2026,** de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio vigente.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 1 de junio de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

634. ORDEN Nº 1985, DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2026.

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DE ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 01/06/2026, registrada al número 2026001985, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la **TASA MENSUAL DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2026.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 29 de Junio de 2026 y finalizará el día 31 de Agosto de 2026, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Asímismo, conforme a la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad y el Reglamento General de Recaudación, el obligado al pago podrá ordenar la domiciliación de recibos de carácter periódico en una cuenta de la que es titular o en una de otro titular que, no siendo el obligado, autorice el pago. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 7 de Agosto de 2026,** de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio vigente.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 1 de junio de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

635. ORDEN Nº 1987, DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DE SERVICIOS DE MERCADOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2026.

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DEL PADRON DE SERVICIOS DE MERCADOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 01/06/2026, registrada al número 2026001987, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la **TASA MENSUAL DE SERVICIOS DE MERCADOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2026.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 29 de Junio de 2026 y finalizará el día 31 de Agosto de 2026, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, conforme a la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad y el Reglamento General de Recaudación, el obligado al pago podrá ordenar la domiciliación de recibos de carácter periódico en una cuenta de la que es titular o en una de otro titular que, no siendo el obligado, autorice el pago. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 7 de Agosto de 2026,** de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio vigente.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 1 de junio de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

636. ORDEN Nº1002, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2026.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 03/06/2026, registrada al número 2026001002, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2026.

I.- Que con fecha 28 de Abril de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 2017000152, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 9 de Febrero de 2017, las Bases reguladoras de las Subvenciones institucionales para Entidades Deportivas implantadas en Melilla para la Organización de Eventos Deportivos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y sus Anexos I A IV, y publicadas en el BOME extraordinario núm.5, de 2 de Marzo de 2017, éstas han pasado a ser definitivas (publicadas en el BOME Extraordinario núm. 8 de fecha 4 de Mayo de 2017), ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de Mayo de 2012)

II.- Que con fecha 10 de Febrero de 2026, se procede, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, registrada al número 2026000213, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME número 6353 de 13 de Febrero de 2026).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.-2.3. de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 30 de Abril de 2026, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 5.-2.4. de las correspondientes Bases.

V.- Que con fecha 5 de Mayo de 2026, y al amparo del artículo 5.-2.4. de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME 6377 de 8 de Mayo de 2026 (al amparo de lo dispuesto en el Artículo 5.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2026), habiéndose concedido un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presentan alegaciones que son estudiada y resuelta por la Comisión de valoración, con fecha 28 de Mayo de 2026, Expediente 3634/2026.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3634/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La concesión de la siguiente convocatoria de : Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Entidades Deportivas implantadas en Melilla, para la organización de Eventos Deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2026.

ADMITIDOS

EVENTOS CAMPEONATO DE ESPAÑA / EUROPA O DEL MUNDO

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
CLUB TENIS MELILLA	III MASTER C. ESPAÑA MAPFRE TENIS PLAYA	98	29.800,00.-€
F.M. TENIS	XXI INTERNACIONAL TENIS MASCULINO CIUDAD DEL DEPORTE	54	26.000,00.-€
F.M. TENIS	XXIII INTERNACIONAL TENIS FEMENINO CIUDAD DEL DEPORTE	52	26.000,00.-€

EVENTOS CIUDAD DE MELILLA

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
F.M.BADMINTON	TOP TTR n7 VII MEMORIAL SANCHEZ MOTA	33	6.500,66 €
CLUB TIRO ARCO ÁNFORA	VIII OPEN MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE	14	2.755,21 €
F.M. HÍPICA	3 CONCURSO HÍPICOS CIUDAD DE MELILLA	24	4.660,01 €
F.M. HALTEROFILIA	III FESTIVAL DE MUSCULACIÓN Y HALEROFILIA	21	4.164,89 €
R. CLUB MARÍTIMO MELILLA	TRO. CLUB MARÍTIMO MELILLA C. DEPORTE	56	11.095,25 €
F.M. BALONCESTO	MEMORIAL GUILLERMO GARCIA PEZZI	63	12.456,18 €
F.M. CICLISMO	II NOCTURNA EXTREM BTT MELILLA C.DEPORTE	19	3.827,54 €
F.M. CICLISMO	VI GP XCO MELILLA C. DEPORTE	21	4.222,61 €
CLUB ATLÉTICO MELILLA	SAN SILVESTRE CIUDAD DE MELILLA	54	10.624,50 €
F.M. VOLEIBOL	CAMPEONATO MELILLA C. DEPORTE 4X4	31	6.056,85 €
CLUB LPV MELILLA	3º TROFEO HALT. MELILLA C.DEPORTE MASCU	15	2.869,37 €
CLUB LPV MELILLA	3º TROFEO HALT. MELILLA C.DEPORTE FEMENI	15	2.869,37 €
F.M. TRIÁTLON	III SWIN RUN CIUDAD DE MELILLA	14	2.756,50 €
ASOC. PESCADORE DEPORTIVO	TORNEO PRESIDENTE CAM	17	2.300,00 €
F.M. NATACIÓN	XX TROFEO NATACIÓN CIUDAD DE MELILLA	36	7.126,61 €
CLUB PESKAYAK MELILLA	XI OPEN PESCA DESDE KAYAK CAM	17	3.426,06 €
CLUB TENIS MELILLA	XII TORNEO INTERNACIONAL VETERANOS MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE	27	5.397,55 €
F.M. NATACIÓN	L VIII TRAVESIA A NADO "CIUDAD DE MELILLA"	25	5.035,83 €
CLUB TENIS PLAYA SAN LORENZO	VII TORNEO CIRCUITO NACIONAL TENIS PLAYA MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE	45	6.000,00 €
CLUB TENIS PLAYA SAN LORENZO	XIV TORNEO INTERNACIONAL TENIS PLAYA MELILLA C. DEPORTE	42	8.332,34 €
CLUB PESCA MEDITERRÁNEO	II OPEN PESCA Y CASTING MELILLA C. DEL DEPORTE	11	2.221,62 €
F.M. PADEL	INTERNACIONAL CAM FIESTA DEL PADEL 2026	34	6.796,96 €
F.M. PADEL	BEYOND FIP CAM 2026	44	8.682,52 €
F.M. ATLETISMO	VI MILLA URBANA MELILLA C. DEPORTE	27	5.282,11 €

F.M. BALONMANO	TORNEO NAVIDAD	42	8.238,71 €
F.M. BALONMANO	TORNEO BM PLAYA	20	3.934,00 €
CLUB TEAM FUSION	5K Y 10K RUTA CIUDAD DE MELILLA	19	3.746,73 €

EVENTOS BASE

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
CLUB MULTIESPORT MELILLA	24 H DEPORTIVAS	78,30	6.022,96 €
CLUB LA SALLE	JORNADAS AZULES Y AMARILLOS 2026	79,26	6.097,04 €
CLUB NTRA SRA BUEN CONSEJO	JORNADAS DEPORTIVAS ROJOS & VERDE	100,00	4.700,00 €

2º) La denegación de las siguientes convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Entidades Deportivas implantadas en Melilla, para la organización de Eventos Deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2026.

EXCLUIDOS

1. El Real Club Marítimo de Melilla expediente 6362/2026, Torneo 3X3 RCMM, al no acreditar el ámbito nacional del evento, Apartado B.
2. El Grupo Club Aventura Motor expediente 7345/2026, II Copa Melilla Enduro MTB, al no acreditar el ámbito nacional del evento, Apartado B.
3. El Club de Pesca Islas Chafarinas, expediente 8003/2026, I Maratón Pesca "Melilla C. Del Deporte", al no acreditar el ámbito nacional del evento, Apartado B.
4. La Federación Melillense de Montañismo y Escalada, expediente 8026/2026, I Melilla Infinity Dual Trail Melilla c. Deporte, al exceder el ámbito de competencias de la federación, Apartado B.
5. La Federación Melillense de Atletismo, expediente 8069/2026, San Silvestre Melilla Ciudad del Deporte, este evento es subvencionado a otra entidad deportiva en su décima tercera edición.
6. Club Team Fusion, expediente 8286, Jornada de campo a través Melilla c. Deporte, por ser subvencionada en la convocatoria a Federaciones 2026.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 3 de junio de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

637. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL VÍA LÁCTEA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PLAN DE ACCIÓN JUVENTUD CAÑADA 2026".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN NOMINATIVA "ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL VÍA LÁCTEA" 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600167 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000492

Fecha 25/05/2026

Entidad: ES-G5655323-3 (ASOCIACION SOCIO-CULTURAL VIA LACTEA) ESXX2985XXX (MOHAMED*MOHAMED,IBRAHIM)

Fecha de formalización: 27/05/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 29 de mayor de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL VÍA LÁCTEA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PLAN DE ACCIÓN JUVENTUD CAÑADA 2026”.

En Melilla, a 26 de mayo de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. **MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ BONNEMAISÓN**, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Don **IBRAHIM MOHAMED MOHAMED**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Asociación Socio Cultural Vía Láctea, con CIF G-56553233, entidad de la que es Presidente.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...

Por su parte, la entidad Asociación Socio Cultural “Vía Láctea”, tiene entre sus fines la realización de actuaciones dirigidas a la mejora de las condiciones educativas, formativas y sociales de la población joven, especialmente en barrios con especiales necesidades de intervención socioeducativa.

Entre sus objetivos se encuentran, entre otros:

- Promover actuaciones de carácter educativo, formativo y sociocultural dirigidas a favorecer la inclusión social y la igualdad de oportunidades de la población joven.
- Desarrollar programas de refuerzo educativo, formación en competencias y prevención del abandono educativo dirigidos a jóvenes.
- Impulsar acciones de orientación e inserción sociolaboral dirigidas especialmente a jóvenes con dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- Fomentar la participación juvenil y el voluntariado en barrios con especiales necesidades de intervención social.
- Promover valores de convivencia, igualdad y participación juvenil mediante actividades educativas y socioculturales dirigidas a la población joven.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Socio Cultural “VÍA LÁCTEA”, para el desarrollo durante el ejercicio 2026 de las actuaciones recogidas en el proyecto “Plan de Acción Juventud Cañada 2026”. Las actuaciones incluidas en el presente convenio se dirigen a población joven, entendida como jóvenes entre 14 y 35 años. Entre dichas actuaciones se encuentran las siguientes:

1. Programas Educativos

- Refuerzo educativo y apoyo escolar dirigido a jóvenes.
- Formación en competencias digitales.
- Talleres de educación en valores e igualdad.
- Programas de prevención del acoso.

2. Programa de Inserción Sociolaboral

- Orientación laboral individualizada dirigida a jóvenes.
- Talleres de búsqueda activa de empleo.
- Intermediación con empresas.
- Formación para el autoempleo.

3. Programas de Promoción Juvenil, Participación y Voluntariado

- Creación de grupos juveniles.
- Formación en liderazgo juvenil.
- Programas de voluntariado juvenil.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actividades se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

CAPÍTULO I – Instalaciones

- Mantenimiento y suministros: 18.000,00 €

CAPÍTULO II – Atención social e inserción sociolaboral

- Técnico Administrativo: 11.600,00 €
- Trabajador/a Social: 14.136,00 €
- 2 Coordinadores/as: 28.272,00 €

CAPÍTULO III – Programas Educativos

- Curso de cocina: 4.900,00 €
- Curso de costura: 5.780,00 €
- Curso instalaciones eléctricas: 8.900,00 €
- Curso fontanería básica viviendas: 8.900,00 €

CAPÍTULO IV – Programas de Voluntariado

- 2 Formadores socioculturales: 15.512,00 €

TOTAL: 116.000,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 116.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/32702/48000, RC nº 12026000006426 de 09 de febrero de 2026.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Asociación Socio Cultural Vía Láctea. Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto “Plan de Acción Juventud Cañada 2026” en nuestra Ciudad durante 2026 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 22 de abril de 2026 con número de registro de entrada 2026033769.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Política Educativa, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2026.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe del Director General de Política Educativa, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

638. CONVOCATORIA ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE SURF.

Habiéndose aprobado de manera definitiva el Reglamento Electoral de la Federación Melillense de Surf, en aplicación del artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME núm. 4490, de 28 de marzo de 2008), se anuncia que por la citada federación deportiva melillense se ha procedido a convocar elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de dicha entidad, quedando expuesta la convocatoria en los tabloneros de anuncio de la mencionada asociación deportiva y a disposición de los interesados en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Lo que le traslado para su publicación a los efectos oportunos.

Melilla, a 1 de junio de 2026,
El Director General de Política Deportiva,
Ángel Guerrero Molino

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ÓRGANO ASESOR

639. CONVOCATORIA DE ENTREVISTA PERSONAL PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

ÓRGANO ASESOR PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE LA ENTREVISTA

De conformidad con las Bases de la Convocatoria para la Provisión del Puesto de personal directivo profesional de SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de 30/01/2026 del Consejo de Gobierno de la CAM, por el que se aprueban las bases de la convocatoria, y en la Orden nº 2026000426 de 11/02/2026, de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (BOME 6354, de 17 de febrero de 2026), se comunica a los aspirantes admitidos para su provisión, que **deben personarse en el Salón de actos de la Consejería de Cultura. Patrimonio Cultural y del Mayor, ubicada en C/ Cervantes, nº 7 (antigua Cámara de Comercio), el martes día 9 de junio de 2026, a las 18:00 horas, en llamamiento único** y conforme al siguiente orden, **para la realización de la entrevista** establecida en el apartado 3. de las bases de la convocatoria:

FECHA	APELLIDOS, NOMBRE
Martes, 09 de junio de 2026	1.- AGUILAR GARCÍA, NAHUM
Llamamiento único a las 18:00 horas en el orden establecido.	2.- LEDO CABALLERO, JOAQUÍN M
	3.- RUBIO SOLER, FRANCISCO JOSÉ

Los aspirantes deberán hacer acto de presencia portando el **Documento Nacional de Identidad**.

Durante la entrevista, los teléfonos móviles y cualquier otro dispositivo con acceso a Internet **deberán permanecer apagados y a la vista**.

La entrevista versará sobre aspectos que permitan apreciar las habilidades y aptitudes de los participantes para el desempeño de las funciones directivas del puesto objeto de la convocatoria y, en general, sobre todos aquellos aspectos que permitan complementar la evaluación de la capacidad, el mérito y la idoneidad de los candidatos.

Todas las entrevistas tendrán la misma estructura, consistente en **tres preguntas**, que deberán ser iguales para todos los aspirantes y no serán grabadas.

Las preguntas deberán ser consensuadas por los miembros del órgano asesor inmediatamente antes de comenzar la ronda de entrevistas.

Al inicio de cada una de las entrevistas, se entregará a los distintos aspirantes una hoja informativa con las preguntas y los criterios de valoración establecidos.

Cada aspirante dispondrá de un periodo máximo de **20 minutos** para responder a las tres preguntas, en el orden y con la extensión que considere oportuno.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 4 de junio de 2026,
La Secretaria del Órgano Asesor,
Francisca Torres Belmonte